

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 482/2020

DE : EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DFZ-2017-6071-VIII-NE-IA

FECHA : 24 DE JULIO DE 2020

Con fecha 15 de diciembre de 2017, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de fiscalización ambiental DFZ-2017-6071-VIII-NE-IA (en adelante, “el IFA”), asociado a la unidad fiscalizable “CT Los Pinos” de Colbún S.A. (en adelante, “el titular”).

Mediante el presente informe, se expone el análisis realizado al referido IFA, considerando los instrumentos ambientales asociados, los hallazgos constatados, las gestiones realizadas por esta División y las conclusiones alcanzadas.

I. Identificación del proyecto, actividad o fuente fiscalizada

Nombre o Razón Social	Colbún S.A.
RUT o RUN	[REDACTED]
Unidad Fiscalizable	CT Los Pinos
Ubicación	Ruta O – 555, a 5 km de la ruta 5 sur en dirección a Yungay, comuna de Cabrero, Región de Biobío.
Estado del proyecto	En operación

II. Antecedentes relativos a la fiscalización

Tipo de Actividad	Inspección Ambiental
Fecha	15 de julio de 2017
Instrumento ambiental fiscalizados	Decreto Supremo N 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146 de 1997 MINSEGPRES (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”)

Motivo	Inspección Ambiental por ruidos molestos, denunciado por la Ilustre Municipalidad de Cabrero, ID 849-2016
--------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

III. Materias objeto de fiscalización

El IFA DFZ-2017-6071-VIII-NE-IA abordó los siguientes tópicos:

Nº	Hechos constatados
1	Emisión de ruidos desde receptor sensible

IV. Análisis de los hallazgos

En la presente sección se procederá a revisar los hallazgos constatados, de manera de determinar si estos poseen mérito suficiente para dar inicio a un procedimiento sancionatorio.

Según consta en el IFA, el día 15 de julio de 2017 un fiscalizador de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío se constituyó en la ubicación del Receptor N°1, a fin de efectuar la actividad de fiscalización correspondiente.

Que, según se indica en la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, consta que la medición realizada desde el Receptor N°1, realizada con fecha 15 de julio de 2017, condición externa, en horario diurno (07:00 a 21:00 horas), registró un Nivel de Presión Sonora de 37 dB (A). El resultado de dicha medición se resume en la siguiente tabla:

Tabla Nº 1: Evaluación de medición de ruido en Receptor Nº 1

Receptor	Horario de medición	NPC [dB(A)]	Ruido de Fondo [dB(A)]	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
Receptor N° 1	Diurno	37	No afecta	II	60	0	No Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2017-6071-VIII-NE-IA.

V. Conclusiones

En suma, de la revisión de la información analizada, es posible dar por acreditado el cumplimiento de las obligaciones ambientales que fueron materia del IFA, por lo que se estima que no hay antecedentes que tengan mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio en este caso.

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF

Distribución:

- División de Fiscalización
- Fiscalía

C.C.:

- Oficina Regional de Biobío, SMA.